

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NUM. 66
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 67, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

23 DE DICIEMBRE DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, PLAYEROS DE SAN JUAN, INC., LA CANTIDAD DE VEINTE MIL DOLARES (\$20,000), PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS OPERACIONALES EN EL TORNEO SUPERIOR 2002-2003 DE LA FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL Y DEL PROGRAMA DE CATEGORIA MENORES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: “Playeros de San Juan, Inc.”, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 16,049-S.F. el 18 de octubre de 1999, creada para el manejo de la franquicia de Voleibol Superior Playeros de San Juan;

POR CUANTO: Dicha corporación fomenta el deporte de voleibol masculino entre los jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas a los jóvenes y niños residentes de San Juan;

POR CUANTO: “Playeros de San Juan” ha solicitado asistencia económica al Municipio de San Juan para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la temporada 2002-2003, del voleibol superior y del Programa de Categorías Menores;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, "Playeros de San Juan, Inc.", la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000), a ser utilizados para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la temporada 2002-2003 de la Federación Puertorriqueña de Voleibol Superior y del Programa de Categorías Menores.

Sección 2da.: "Playeros de San Juan, Inc.", depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: "Playeros de San Juan, Inc.", utilizará los fondos donados por el Municipio para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la temporada 2002-03, de la Federación Puertorriqueña de Voleibol Superior y del Programa de Categorías Menores. El periodo de disponibilidad de fondos comprenderá el Año Fiscal 2003-2004.

Sección 4ta.: La entidad beneficiada con el donativo impactará por cada comunidad la cantidad de cien (100) jóvenes o adolescentes por cada comunidad, además, la entidad "Playeros de San Juan, Inc.", visitará no menos de cincuenta y una (51) comunidades en un año y completará dichas visitas no más tarde de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5ta.: La Directora del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan certificará a la Legislatura Municipal que se ha cumplido con lo dispuesto en esta medida e incluirá en su informe los números, fechas y lugares impactados, así como el número de personas impactadas en cada comunidad, por cada clínica. Dicha información se utilizará en la evaluación de solicitudes futuras.

Sección 6ta.: "Playeros de San Juan, Inc.", rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2004, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, "Playeros de San Juan, Inc.", reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que no cumplen con el periodo de disponibilidad de fondos establecido en la Sección 2da. de esta Resolución.

Sección 7ma.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2004, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 8va.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$20,000
A LA CUENTA	
"Playeros de San Juan, Inc." 1000-XX-01-04-03-00-2402-7089	\$20,000

Sección 9na.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 10ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 11ma.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 12ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 13ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 67, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor Roberto Acevedo Borrero; y debidamente excusada la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde